

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.
 No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.
 Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACION

Taller tipográfico de la casa de Expositos.

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.
 Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Industria, Comercio y Obras públicas.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda suprimida la actual organización del servicio agronómico.
 Art. 2.º Se adaptará éste á una división por regiones, y constituirán la unidad agronómica regional: 1.º El servicio administrativo; 2.º Las Granjas regionales. Institutos de Agricultura; y 3.º Los demás Centros de experimentación y enseñanza comprendidos en la región. Exceptúase la Escuela general y las Estaciones centrales.

Al frente de cada unidad habrá un Ingeniero con el título de Jefe de la región agronómica, y cuya categoría ó antigüedad en el Cuerpo han de ser mayores que las de sus subordinados.

Art. 3.º La división por regiones será la siguiente:

REGIONES

CAPITALIDADES

Andalucía, parte Occidental.....	Sevilla.
Andalucía, parte Oriental.....	Granada.
Aragón, Navarra y Rioja.....	Zaragoza.
Asturias y Provincias Vascongadas.....	Santander.
Baleares.....	Palma.
Canarias.....	Sta. Cruz de Tenerife.
Castilla la Vieja.....	Valladolid.
Castilla la Nueva.....	Madrid.
Cataluña.....	Barcelona.
Galicia.....	La Coruña.
La Mancha y Extremadura.....	Ciudad Real.

León..... Zamora.
 Levante..... Valencia.

Art. 4.º Toda provincia que garantice cumplidamente, á juicio del Gobierno, el 50 por 100 de los gastos necesarios para la instalación de una Granja Instituto de agricultura y la adquisición de locales, terrenos, maquinas, laboratorios y ganados, obtendrá desde luego la concesión de dicho centro y el establecimiento independiente del servicio agronómico.

Las regiones de Castilla la Vieja, Castilla la Nueva, la Mancha y Extremadura, Andalucía occidental, Andalucía oriental, Aragón Navarra y Rioja, Cataluña, Levante y León, contarán con seis Ingenieros y seis Ayudantes; Galicia y Asturias y provincias Vascongadas, con cinco de cada clase; Baleares y Canarias, con dos de una y de otra.

Art. 5.º La distribución de todo el personal facultativo para cada servicio se hará por la Dirección general.

Los traslados dispuestos por el Ministerio ó la Dirección se publicarán en la Gaceta de Madrid.

Art. 6.º Los Ingenieros y Ayudantes destinados al servicio agronómico administrativo tendrán á su cargo cuantos estudios y trabajos han verido encomendados á las Jefaturas de las provincias; por ejemplo, estadística agrícola, extinción de plagas, informe y tramitación de expedientes, dictámenes y consultas.

Para ello, por medio del Jefe de la región seguirán entendiéndose con el Ministerio, la Dirección general y los Gobernadores civiles. Con éstos, si son de provincias sin capitalidad agronómica, la comunicación se hará generalmente por escrito.

El Jefe de la región, autorizado previamente por el Ministro ó el Director del ramo, podrá delegar, para el despacho de los asuntos corrientes, en el Ingeniero más antiguo de los destinados á aquellos trabajos.

Art. 7.º El personal técnico empleado en estos servicios contraerá la obligación de colaborar, con carácter de permanencia, en la obra privativa de las Granjas y demás Centros agronómicos.

Con la debida estimación de antecedentes científicos y aptitudes profesionales, y buscando la compatibilidad posible y menos onerosa entre unas y otras tareas, empleará el Jefe de la región á cada uno de esos subordinados en trabajos auxiliares ó extensivos de las enseñanzas y prácticas establecidas en las Granjas-Institutos de Agricultura.

Art. 8.º Los Gobernadores de las provincias sin capitalidad regional cuidarán de facilitar la manera más conveniente de que los Ingenieros Agrónomos puedan seguir desempeñando las Secretarías de las Juntas de Pósitos.

El despacho de estas Secretarías podrá el Jefe de la región delegarle en uno de sus subordinados facultativos.

Art. 9.º Para dar mayor consistencia y unidad á la nueva organización y establecer relación estrecha entre unos y otros Centros, serán nombrados dos Ingenieros con el carácter de Inspectores. Figurarán éstos, cuando menos, en la categoría de Jefes de Negociado y se incorporarán á la Junta Consultiva.

Del Ministerio ó las Direcciones recibirán órdenes é instrucciones.

De las Granjas é Institutos de Agricultura.

Art. 10 Con el nombre de Granja regional é Instituto de Agricultura habrá en cada región agronómica un Centro de enseñanzas experimentales. Al frente, y sin perjuicio de las facultades del Jefe de la región, estará uno de los Ingenieros del mismo servicio, designado por la Superioridad.

Art. 11. Se distribuirán éstas en dos cursos, teniendo como fin inmediato la instrucción práctica de propietarios y trabajadores agrícolas. Sobre una misma base científica serán profesadas aquellas enseñanzas en todos los establecimientos, pero en la parte de aplicación quedarán especializadas y sometidas á las exigencias del cultivo ó de industrias regionales.

El profesorado de las Granjas propondrá los oportunos Reglamentos á la Dirección general.

Art. 12. Los alumnos podrán asistir indefinidamente á todos los cursos. Cuando hubiesen concurrido á dos sucesivos con asiduidad y aprovechamiento, tendrán derecho á que se les expida certificado de ello. Ese documento no revestirá en modo alguno carácter de título académico ni profesional. Para expedirlo, tampoco se exigirá ningún examen. Bastarán las Notas de los Profesores.

Al ingresar los alumnos contarán, cuando menos, catorce años de edad.

Art. 13. Los cursos ordinarios comenzarán y terminarán según los Reglamentos ó acuerdos de cada Granja é Instituto, aprobados por la Dirección general.

Art. 14. Quedan obligados dichos centros á instruir á los obreros en el manejo de máquinas y en cuantas operaciones de cultivo se relacionan con la práctica agrícola.

Art. 15. Se darán igualmente en ellos cursos especiales acerca de las diversas industrias agrícolas de la región. Esos cursos se establecerán por periodos bienales y con duración de dos á tres meses, coincidiendo precisamente con las épocas más apropiadas á las operaciones de las mayores industrias regionales.

Art. 16. Todas las enseñanzas serán por completo gratuitas.

Art. 17. Las Granjas é Institutos de Agricultura proyectarán reformas de explotación agrícola, presentando modelos de los cultivos más importantes y adecuados á la región.

Cuidarán asimismo de estudiar las plagas del campo, inquiriendo y enseñando los procedimientos más eficaces para combatirla.

De las campañas de extinción continuarán, sin embargo, encargados los Ingenieros con especial destino en el servicio administrativo.

Art. 18. Cuando la instalación y funcionamiento de las Granjas Institutos estén del todo regularizados, se dedicará el personal técnico á propagar por la región cuantas reformas y nuevas prácticas convenga introducir, valiéndose del campo de experimentación, misiones y conferencias. De esta tarea no se considerará dispensado ningún Ingeniero de los de la región; pero el encargo de propaganda será hecho en términos que no produzca incompatibilidad de trabajos ni de funciones.

Art. 19. En los laboratorios de dichos Centros, mediante un módico arancel que aprobará oportunamente la Dirección general, se harán cuantos análisis de abonos y de toda clase de materias agrícolas soliciten los agricultores.

Art. 20. Del personal de Ingenieros y Ayudantes designado para las regiones que cuenten seis de cada clase se destinará la mitad de ambos, cuando menos, á las Granjas é Institutos. En Galicia y Asturias y provincias Vascongadas el número de una y otra será de tres, y de uno en Baleares y Canarias.

Art. 21. La Granja-Instituto regional de Castilla la Nueva se establecerá en terrenos del Instituto agrícola de Alfonso XII, los cuales se delimitarán desde luego.

Art. 22. La Dirección general nombrará y distribuirá para las regiones, Escuela general, Estaciones centrales y demás servicios agronómicos, en la forma y en proporción más convenientes, el personal de aspirantes de administración, capataces, jefes de bodega, guardas, ordenanzas y cualquiera otro de carácter subalterno ó que no tenga asignada categoría administrativa.

Del Instituto agrícola de Alfonso XII y escuela general de Agricultura.

Art. 23. Será Director de la misma, un Profesor ó un Vocal de la Junta Consultiva.

Art. 24. Los alumnos de la sección de Ingenieros, harán durante los tres últimos cursos, en los meses de estío, prácticas y ejercicios de aplicación en las Granjas regionales, con excepción de la de Castilla la Nueva. Sin el cumplimiento de esas prácticas y ejercicios, que previamente determinará la Junta de Profesores, no podrá ser expedido el título académico.

Art. 25. Exceptuadas las estaciones Agronómica y Patológica, quedan las demás suprimidas.

El funcionamiento de las que subsisten se reglamentará oportunamente; pero en todo caso estarán bajo la dependencia del Director de la Escuela. Este, de acuerdo con el Jefe de la región de Castilla la Nueva é interviniendo la Dirección general, facilitará medios para que las estaciones no suprimidas presten ayuda á la Granja regional.

Art. 26. La carrera de Perito agrícola quedará igualmente suprimida. Los alumnos que en la actualidad tuvieran adquirido derecho á proseguir

(Segue á la plana 4.)

Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara

El Ilustrísimo Sr. Rector de la Universidad Central, con fecha 16 del actual, en virtud de concurso único de Septiembre de 1902, ha hecho los siguientes nombramientos de Maestros en propiedad.

NOMBRES Y APELLIDOS de los Maestros	PUEBLOS	Clase de la misma	Sueldo
que radica la Escuela para que han sido nombrados.			Posetas Cts.
D. Gil Criado	Tijuequis	Elemental de niños	625
Francisco Lázcano	Tamajón	Idem.	625
Amalio Roquero	Uceda	Idem.	625
Alejandro Martín	Escamilla	Idem.	625
Damian Iruela	El Cubillo	Incompleta de id.	550
Juan García Monedero	Malaguilla	Id. de asistencia mixta	550
Pedro Francisco del Olmo	Palmales de Jadraque	Idem.	460
José Palancar	Torrejón del Rey	Idem.	500
Julian Gonzalo	Tomelloso	Idem.	550
Severiano Sanz	Sayaton	Idem.	550
Pedro Gonzalez	Viana de Mondejar	Idem.	350
Santiago Perez Sula	Ablanque	Idem.	550
Eusebio Bravo	Bustares	Idem.	550
Nicolas Anton	Huertapelayo	Idem.	550
Tomás Sanz	Hueva	Idem.	500
Andrés Martín	Adoves	Idem.	450
Hermógenes de la Fuente	Rioz	Idem.	450
Fenpe Aparicio	Caspeñas	Idem.	450
Rafael Gut.	Coces	Idem.	450
Roman Gil	Rueda	Idem.	385
Carlos Ovejero	Vatiblando del Rio	Idem.	400
Federico Aloy	Bujarrabal	Idem.	370
Felix Garcia	Pozo de Guadalajara	Idem.	350
Francisco Herrero	Tarazona	Idem.	350
Pascual Yubero	Villaseca de Henares	Idem.	350
Francisco Sanchez	Onillas	Idem.	350
Tiburcio Lopez	Baños	Idem.	312 50
D.ª Luisa L. Valenciano	Romanones	Elemental de niñas	625
Maria Garcia Crespo	Armatones	Idem.	625
Agueda Barahona	Cantalajas	Idem.	625
M. caela Garrido	Cobeta	Idem.	625
Margarita Sanz	Renera	Idem.	625
Visitacion Amo	Zaorejas	Idem.	625
Felisa Garcia	Centenera	Incompt. asistencia mixta	500
Maria Paz Hernandez	Vardenano	Idem.	450
Isidora Luengo	Puebla de Valles	Idem.	450
Patrocinio Mendiri	Almadrones	Idem.	450
Cándida Parra	Aigora	Idem.	450
Juana Chicharro	La Barbolla	Idem.	400
Maria Gomez	Tobes	Idem.	400
Cristina Garcia	Vaisalobre	Idem.	400
Cecilia Martin Chicharro	Villacorza	Idem.	400
Petra Jacinta Sanchez	Castilmembre	Idem.	350
Francisca Muñoz	Pinilla de Jadraque	Idem.	350
Cándida Ruiz	Alboreca	Idem.	350
Bárbara C. Lozano	Navarpetro	Idem.	311 25
Manuela Rascon	Arroyo de Fraguas	Idem.	280
Oipriana Sanchez	Garbajosa	Idem.	250
Joséfa de la Torre	Hontanares	Idem.	250
Amparo F. Sanchez	Motos	Idem.	250
Angela Bru	El Ordial	Idem.	250
Antonia Ascension Perez	Chequilla	Idem.	250
Enriqueta Ramirez	Buensavián	Idem.	250
Manuela Casado	Casas de San Galindo	Idem.	250
Consolación Antolin	Jocar	Idem.	250
Nicolasa de la Parra	Tortonda	Idem.	250
Dolores Miralles	Hienda	Idem.	250

Lo que se publica en el Boletín oficial, para conocimiento de los interesados, a los que se ruega cesen en las Escuelas que actualmente desempeñan, el 30 ó 31 del actual, tomando posesión de aquéllas para que son nombrados el 1.º del próximo Noviembre (sin que sea inconveniente legal el ser festivo) con el fin de facilitar el cobro de sus haberes, evitando complicaciones en la contabilidad. Tanto los Maestros como los Alcaldes darán cuenta inmediatamente a esta Junta provincial, de los ceses y tomas de posesión a que dan lugar los anteriores nombramientos; advirtiéndose, que los títulos administrativos serán entregados a los interesados al tomar posesión de su cargo por los Alcaldes respectivos, a los cuales se han remitido. Guadalajara 24 de Octubre de 1903.—El Presidente, J. Menéndez Pidal.—El Secretario, Juan Francisco Rello.

ó comenzar sus estudios, los terminarán con arreglo al plan vigente, dentro de los plazos ya fijados.

Art. 27. Mientras haya entre los Peritos agrícolas quien lo solicite, los cargos de Ayudante les pertenecerán previa oposición.

—Esta será completamente libre al extinguirse aquella clase ó si en dos subsiguientes convocatorias no resultase suficiente número de opositores bien calificados.

Art. 28. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento del presente Decreto.

Dado en Palacio á diez de Octubre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas. Rafael Gasset.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Distrito minero de Guadalajara.

Tercer trimestre de 1903.

Cuenta referente á los ingresos en este trimestre por descuento del 5 por 100 de los depósitos de expedientes de registros mineros de esta provincia y del 3 por 100 de las provincias de Soria y Cuenca, así como á los gastos á que se han aplicado, cuya cuenta se formula en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Noviembre de 1900.

Table with columns: Ingresos, Gastos, Pesos, Cts. Rows include Existencia en fin del 2º trimestre 1903, Por el 5 por 100 de los depósitos constituidos en esta provincia, Por el 3 por 100 de los constituidos en la de Soria, Por el 3 por 100 de los de la Cuenca, Total 1.695 29, Gastos: Por material de oficina 247 50, Por ind de campo, Por personal temporero 990 83, Total 1.238 33, Existencia al final del tercer trimestre de 1903 456 96.

La precedente cuenta obra con sus justificantes é inversión detallada en el libro que al objeto se lleva en esta Jefatura.

Guadalajara 30 de Septiembre de 1903.—El Ingeniero Jefe del Distrito, Manuel Lacasa.—V.º B.º —El Gobernador, J. Menéndez Pidal.

Administración de Hacienda

Patentes de Médicos.

Relación de los Sras. Médicos de esta provincia que se han provisto de la patente para el presente año 1903.

Nombre y apellidos Pueblo Cuota del Tesoro

Table for Partido de Atienza. Rows include D. Felix José Lopez Palacios Galve 40, Manuel Molina Martín Albendiego 40, Juan Diaz Brave Quintero Cantalojas 40, Emilio Sanz Ridal Campisábalos 40, Miguel Remartinez Mied Miedes 20, José de la Guardia id 40, Ignacio Lazaro Aridas Paredes 40, Santiago Benito Garcés Aciencia 40, Pedro Solís Greppi id 40, Pedro Solís del Omo id 40, Juan Manuel Ozeaga Congostrina 40, Pedro Barrio Hiedelaencina 40, Claudio Casado id 40. Total 500.

Table for Partido de Brihuega. Rows include D. Enrique Carraff Ruiz Cañizar 62 64, Vicente Matamoros Yélamos de Abajo 82 35, Ramiro Ruiz Vidal Trijueque 57 64, Alejandro Barrio Galera Alarilla 77 77, Severino Domínguez Alonso Budia 67 77, Manuel Bedoya Lúcio Brihuega 87 77, Joaquín Martínez Arradón Ledanca 67 77, José del Río Morant Brihuega 77 77, Luis del Río Lara id 32 35, Ramón Gutiérrez Zaviri Utande 57 64, Luis Sánchez Judiarazo Valdeatena 57 64, Ricardo Martínez y Martínez Brihuega 32 35, Félix Fernández Valfermoso de Tajuña 62 64, Juan Plaza Torija 82 35, Constantino Elegido Miralrio 57 64, Francisco Bayón Budia 57 64, Mariano Moya Hita 82 77, Nicolás de Antonio Martín Atanzón 62 64. Total 1.067 14.

Table for Partido de Cifuentes. Rows include D. Félix Serrano Sanz Cifuentes 40, Félix Lains Brihuega Raguilla 20, Julián Herraiz del Amo Sotosos 40, Juan Bejar Villaverde Trillo 40, Santiago Mazario Cifuentes 40, Manuel Álvarez Inviernas (Las) 40, José Bazán Fernández Riva de Saucedo 40 50, Juan Carrio Trillo 20. Total 280 50.

Table for Partido de Cogolludo. Rows include D. Esteban Nanez Cogolludo 45 37, Desiderio Benjamín Membrillera 45 37, Salvador Cervero Montarrón 45 37, Salvador Vena Humanes 45 37, Jacinto San Miguel Robledillo 45 37, Andrés Merino Malaguilla 45 37, Indalecio de Frias Casado Cogolludo 45 37, Pedro Acín Broqueros Campillo de Ranas 45 37, Policarpo Molina Martín Casa de Uceda 45 37, Ángel Polo Martín El Cubillo 45 37, Enrique Paigmal Carnet Valdeñaño Fernández 45 37, Manuel Páya Aguilar Fuentesahiguera 45 37, Víctor Martínez Alonso Málaga del Fresno 45 37, Julián Rodríguez Arbañon 45 37, Manuel Serrano Torrebeñena 45 37, Ildefonso Méndez Uceda 53, Mariano Muela Molina 53. Total 725 22.

Table for Partido de Molina. Rows include D. Gaspar Juana id 53, Emilio Cobes Ocaña 48, Miguel de Andrés Serra Herreria 45, Juan Zamora Tierzo 60, Casiano Ruiz Pradosredondos 42.

Joaquín González	Estabíes	46
Ricardo Gómez	Milmarcos	48
Santiago Jiménez	Maranchón	46
Mariano Aguilar	Setiles	60
Quintín Molina	Alustante	42
Isidro López Sanz	Molina	30
Tomás García Martínez	id	53
Higinio Martínez Tarreño	Tortuera	46
Salustiano Vazquez	Luzón	46
Ramón Perales	Tartanedo	46
Antonio Andújar	Checa	60
Jesús Falco	Lab Yunta	88
Angel Delgado	Tortositos	33
Manuel Tomás Millán	Mochales	38
Ramón Domingo	Mazarepe	60
Salustiano López	Villal de Mesa	42
Total		1.010

Partido de Pastrana

D. Rafo José Sainz	Drievies	40
Praderio Fernández	Mazuecos	40
Pedro de la Mata	Almogaera	40
Eduardo Gálbez	Yebra	40
Severino Emperador	Pastrana	40
Valeriano Vazquez	Valdeconcha	40
Vicente Peracho	Moratilla de los Meleros	40
Antonio Carrasco	Pastrana	40
Cipriano Ayuso	Fuentelaencina	40
Francisco P. Salcedo	Peñalver	40
Abelardo Gamban	Escariche	40
Feliciano Sánchez	Mondejar	40
Juan Martínez	Albalate	40
Antolin Blanco	Romanones	40
José Garabantes	Tendilla	40
Eusebio Vallejo	Almonacid Zorita	40
Basilio Ochoa	Hontoya	40
Pedro García	Rauera	40
Eusebio Sánchez	Loranca de Tajuña	40
Marta García Abad	Alana	70
Cándido Pérez	Albarés	40
Total		850

Partido de Sacedón

D. Juan Millán Escalante	Barrinches	52
José María Palomino	Alhondiga	52
Domingo Puerta	Sacedón	52
Pío Matamala	Millana	52
Gregorio Castro	Córcoles	52
Jerardo Hernando	Sacedón	52
Julian Miguel Velaz	Salmerón	52
Angel García López	Algodor	52
Luis Solano	Auñon	52
Eduardo Utrera Quile	Pareja	52
Emilio García Rodajo	Pareja	52
Total		573

Partido de Sigüenza

D. Eusebio Galilea Dominguez	Sigüenza	90
Hipólito Almazán	Sigüenza	90
Pedro Cerezo y Gujarrro	id	50
Manuel Barón Román	id	50
Gerónimo García Sansalla	id	25
José Gómez Pavez	id	25
Justo Gujarrro Zaniga	id	70
José Amo Fernández	Imon	70
Angel Gomez	Palazuelos	40
Basnaventura Rabio	Anguista	40
Victor Gil Martínez	Mandayona	40
José Gallego Benito	Hérmeces	40
Felipe Casado Ibarra	Alcolea del Pinar	20
Domingo Ruiz Castellet	Jadraque	20
José Dilla Bueno	Torremocha del Campo	70
Feliciano Ribio	Mirabueno	90
Eduardo Bravo Riza	Sigüenza	90
Total		830

Partido de Guadalajara

D. José López Cortijo	Guadalajara	120
Rafael de la Rica	id	120

Miguel Solano Sata	id	70
León Carrasco	id	70
Joaquín Plaza	id	70
Vicente Méndez Manzano	id	70
José Jarado Trillo	id	70
Cesáreo Ortega	id	45
Victor Iparraguirre	id	45
Rafael Fernández Ullibarri	id	45
Vicoriano Fernández	id	45
Emiliano Cordavias	id	45
Julian Muñoz	id	45
Pedro Cruz	id	45
Carlos Manglano	id	45
Antonio Gimenez	Yunquera	70
Venancio Cuevas	Marchamalo	70
Manuel B. tuerta	Horche	70
Ana. Ito L. mparero	Chiloaches	40
Juan Herreros	Casar de Talamanca	40
Jaan Novel	Lúpiana	40
Francisco Vallejo	Alóvera	40
Manuel Torre	Itiepál	40
Bernardino Pardo	Cabanillas	40
Sebastian Zamora	Tortola	40
Santiago Ulla	Usanos	40
Luis Real	Aldeanueva	40
Eugenio de la Riva	Torreión del Rey	40
Juan Martín Zaldos	Aznquea	40
Fernando Pastor	Tortola	20
Total		1 620

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos del Real decreto de 13 de Agosto de 1894, en virtud del cual se subasta en pública subasta, en el día 21 de Octubre de 1903.—El Administrador de Hacienda, Antonio Campos.—V. B.—El Delegado de Hacienda, Perea.

INCLUSA DE MADRID.

Anuncio

La Excm. Junta de Damas de Honor y Mérito, como encargada por la Excm. Diputación provincial, del pago de las nodrizas externas de dicha Inclusa, ha acordado proceder al de los meses de Noviembre y Diciembre de 1902, Enero y Febrero del corriente año, que a las mismas se adjudican, en la forma que sigue:

Provincia de Guadalajara

- 11 Mariano Gamó, Nemesio Polo, Julian Martíu.
- 12 Damaso Cerrato, Guillermo Monge, Joaquín Saenz.
- 13 Braulio Cafrato, Ecequiel Colodron y Juan Páramo.
- 14 Manuel Cortijo, Pedro Ricots, Telesforo Aranda.
- 15 Severiano Huertas, Benito Prieto, Julian Ortega.
- 16 Eusebio Alvarez, Alejandro Arriola, Manuel Delgado.
- 17 Inocente Jimenez, Mariano Manadas, Saturnino Caltanazor.
- 18 Ruperto Averturas, Clemente Fernandez, Roman Perez.
- 19 Luciano Manadas, Manuel Llamas, Pedro Ruiz Zorrilla.
- 21 Pergaminos sueltos.

Nota. Se previene a las nodrizas o a sus Agentes respectivos, que no se pagaran los pergaminos de los expósitos, no presentando los con sus correspondientes féas de vida firmadas y selladas por los Sres. Jueces municipales, con fecha corriente, sin enmiendas y con el oportuno sello móvil.

Madrid 20 de Octubre de 1903.—El Director, Mariano Jimenez Torán.

AYUNTAMIENTOS.

BRIHUEGA.

Por acuerdo del Ayuntamiento y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se celebrará en las Casas consistoriales de esta villa subasta pública el día 5 del próximo Noviembre y hora de las once de la mañana, para el arrendamiento del arbitrio de pesas y medidas para el año natural de 1904, bajo el tipo de 425 pesetas y demás condiciones del expediente.

Para tomar parte en la subasta, ha de consignarse previamente el 5 por 100 del tipo en la Depositaria municipal, que el rematante aumentará hasta el 20 como fianza definitiva.

La subasta se celebrará con sujeción al Real decreto de 26 de Abril de 1900.

Si no hubiese licitador en la primera, se celebrará otra segunda bajo las mismas condiciones y a la misma hora, el día 12 del precitado mes.

Durante el plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan las proposiciones en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente:

Proposición para optar a la subasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T. vecino de... con cédula personal adjunta, enterado del anuncio de subasta y pliego de condiciones para el arrendamiento del arbitrio de pesas y medidas de esta villa, por todo el año natural de 1904, se comprometo a tomar su cargo el expresado arriendo por la cantidad de tantas pesetas (en letra) aceptando todas las condiciones.

(Fecha y firma.)

Brihuega 21 de Octubre de 1903.—El Alcalde Miguel Artiaga.

Por acuerdo del Ayuntamiento y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se celebrará en las Casas consistoriales de esta villa, subasta pública el día 5 del próximo mes de Noviembre y hora de las nueve de la mañana, para el arrendamiento del arbitrio municipal de los derechos del Matadero por todo el año natural de 1904, bajo el tipo de 669 pesetas y demás condiciones del expediente.

Para tomar parte en la subasta, ha de consignarse previamente el 5 por 100 del tipo en la Depositaria municipal, que el rematante aumentará hasta el 20 como fianza definitiva.

La subasta se celebrará con sujeción al Real decreto de 26 de Abril de 1900.

Si no hubiese licitador en la primera, se celebrará otra segunda bajo las mismas condiciones y a la misma hora, el día 12 del expresado mes.

Durante el plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan las proposiciones en cuya carpeta ueberá hallarse escrito lo siguiente:

Proposición para optar a la subasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T. vecino de... con cédula personal adjunta, enterado del anuncio de subasta y pliego de condiciones para el arrendamiento del arbitrio de los derechos del Matadero de esta villa, por todo el año natural de 1904, se comprometo a tomar a su cargo el expresado servicio por la canti-

dad de tantas pesetas (en letra) aceptando todas las condiciones.

(Fecha y firma.)

Brihuega 21 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Miguel Artiaga.

HINOJOSA.

No habiendo tenido efecto las subastas para el arriendo en venta libre de los consumos de esta localidad, para el próximo año de 1904, cumpliendo lo acordado por este Ayuntamiento se anuncia el arriendo a la exclusiva para dicho año de los ramos líquidos y carnes, cuyas subastas se llevarán a efecto en la Casa consistorial y hora de diez a doce de su mañana, la primera el día 4 del próximo Noviembre y la 2.ª y 3.ª en su caso los días 12 y 20 del mismo, en dicho local y hora.

Hinojosa 23 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Pío Atienza.

VALDEAVERUELO.

Adoptado por el Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal de esta villa, el arriendo con venta a la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes y a venta libre los cereales y demás para el próximo año de 1904, se anuncia la primera subasta para el día 1.º de Noviembre próximo y hora de las doce a las dos de la tarde, la segunda el día 8 de dicho mes y la tercera el día 15 del mismo, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa consistorial bajo el tipo y condiciones que se hallarán de manifiesto en esta Secretaría.

Valdeaveruelo 22 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Angel Martinez.

IRUESTE.

Habiendo resultado negativas las dos subastas de Consumos celebradas a venta libre en esta localidad, se anuncia a la venta exclusiva por todo el próximo año, teniendo lugar la primera subasta el día 30 del actual, de diez a doce de su mañana, en las Casas Consistoriales.

Si la primera subasta resultase negativa, se celebrará la segunda el día 3 del próximo mes de Noviembre; y si también resultase desierta, una tercera el día 7 del mismo, a la indicada hora y local que los anteriores.

Irueste 20 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Candido Garcia.

EL OLIVAR.

Habiendo resultado desiertas por falta de licitadores las subastas de arriendo a venta libre de los derechos de Consumos y sus recargos, para el próximo año de 1904, se arriendan con la facultad de venta exclusiva, por un año, los grupos de líquidos y carnes.

La primera subasta tendrá lugar el día 2 de Noviembre próximo de diez a doce de su mañana, en la Casa Consistorial; si no hubiese licitadores, tendrá lugar la segunda el día 10 del referido mes, y si también resultase negativa, se celebrará la tercera y última el día 18, a la misma hora y sitio indicado en la primera y bajo el pliego de condiciones que se hallará en el acto del remate y hasta entonces en la Secretaría del Ayuntamiento.

El Olivar 21 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Juan Viana.

YÉLAMOS DE ABAJO.

Declaradas desiertas por falta de licitadores las subastas intentadas para el arriendo a venta libre de las especies de Consumos de este término, en conjunto para el año 1904, se arriendan por un año con venta exclusiva el grupo de carnes y líquidos, y al efecto se anuncian tres subastas que tendrán lugar en estas Casas Consistoriales; la primera el día 27 del actual, de diez a doce de mañana, y la segunda y tercera, en su caso, los días 4 y 12 de Noviembre, a la hora y en el sitio señalados para la anterior.

Yélamos de Abajo 20 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Melchor Sanchez.

SALMERON.

El Ayuntamiento que presido, en sesión ordinaria celebrada en el día de ayer, ha nombrado por unanimidad Secretario en propiedad de la Corporación municipal al que interinamente venia desempeñando el cargo Don Manuel Angely Ramón.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Salmerón 19 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Desiderio Vera.

TORDESILOS.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arriendo a venta libre de todas las especies de consumo, se procederá al de la exclusiva, de los grupos de líquidos y carnes frescas y saladas por todo el año de 1904, teniendo lugar la primera subasta a los ocho días de la fecha del Boletín en que se inserte este anuncio, de diez a doce de la mañana, en la Casa Consistorial; si ésta fuese negativa, se celebrará la segunda a los ocho días después de la primera, a la misma hora, y si tampoco hubiese postura, se verificara la tercera y última, también a los siguientes ocho días de la segunda, a la hora y en el sitio expresados, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Tordesilos 19 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Ventura Malo.

SAUCA.

En poder de Sebastian Vigil de esta vecindad, se halla depositada una res lanar de las señas siguientes:

Clase oveja, cerrada y robisca, la oreja derecha despuntada y una muesca.

Sauca 13 de Octubre de 1903.—El Alcalde.—P. O.—Valentin Ubeda.

VALDEARENAS.

Habiendo sido negativo el resultado de las subastas celebradas a venta libre para el arriendo de consumos para el año 1904; se anuncian nuevamente las que han de celebrarse a la exclusiva para el arriendo de los grupos de líquidos, sal, carnes frescas y saladas, cuyas subastas tendrán lugar en estas Salas Consistoriales, en los días 3, 11 y 19 de Noviembre, de diez a doce de la mañana, bajo el tipo total y condiciones fijadas en el pliego redactado al efecto.

Valdearenas 23 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Luis Lorenzo.

VALDENOCHE.

El Ayuntamiento que presido, en sesión de 18 del actual, tiene acordado subastar el aprovechamiento del esparto de este término municipal durante el tiempo comprendido desde 1.º de Noviembre de 1903 a 30 de Octubre de 1906, bajo el tipo de 250 pesetas anuales y pliego de condiciones que obra en el expediente.

La subasta tendrá lugar ante una Comisión de este Ayuntamiento, el día primero Noviembre a la una de la tarde, en la Sala de Sesiones del mismo.

Valdenoches 21 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Leon Agudo.

DOCUMENTOS

que se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento, para oír reclamaciones a los mismos, por el tiempo que a cada uno se les señala:

Hontanares, la matrícula industrial para 1904 por término de diez días, el presupuesto adicional para 1903 y las cuentas municipales de 1898, 1901 y 1902, por quince días.

Berninches, el presupuesto ordinario para 1904, por quince días.

Alcocer, la matrícula industrial y el padrón de carruajes de lujo, por ocho días.

Gargoles de Abajo, idem id., por diez días.

Usanos, la matrícula industrial para 1904, por término de diez días.

Valdearenas, idem id., por id.

La Puerta, idem id., por id.

Yélamos de Abajo, idem id., por id.

Irueste, idem id., por id.

Aldeanueva de Guadalajara, idem id., por id.

Morenilla, idem id., por id.

Torrubia, idem id., por id.

Humanes, idem id., por id.

Tendilla, idem id., por id.

Sigüenza, idem id., por id.

Cillas, idem id., por id.

Hinojosa, idem id., por id.

Zaorejas, idem id., por ocho días.

Robledo, idem id., por id.

Sotodosos, idem id., por id.

Anchuela del Pedregal, idem id., por 15 días.

REPARTIMIENTOS

Se hallan terminados y expuestos al público en las Secretarías de sus respectivos Ayuntamientos, por término de ocho días, los repartimientos para el año 1904, por los conceptos siguientes:

Rústica y Pecuaria

- Imón. Megina.
- Baides. Valfermoso de Tajuña.
- Anchuela del Pedregal.

Rústica, Pecuaria y Urbana.

- Sotodosos. Villanueva Argecilla.
- Mandayona. Castilmimbre.
- Alarilla. Mudnex.
- Robledo. Humanes.
- Tendilla. Setiles.

Navalpotro. Navas de Jadraque.
Campisábalos. Castilnuevo.
Guijosa. Anchuela del Campo.
Condemios de Abajo. San Andrés del Congosto.
Viana de Jadraque.

Juzgados de instrucción

COGOLLUDO.

Don Antonio Hernandez de Santamaría, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en la ejecución del ramo de embargos de la causa que siguió por desobediencia contra Juan Bernal Borlaf, vecino de Colmenar de la Sierra, he acordado la segunda subasta de los bienes que se le embargaron con rebaja del 25 por 100 de la tasación y demás condiciones establecidas para la primera que se expresa en el *Boletín oficial* de la provincia de 25 de Septiembre último, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 18 de Noviembre próximo a las diez de su mañana.

Dado en Cogolludo a 20 de Octubre de 1903.—
Antonio H. de Santamaría.—P. S. M.—Angel Nuñez.

SACEDÓN.

Don Luis Gutierrez de la Higuera, Juez de instrucción de Sacedón y su partido.

Hago saber: Que el 18 del actual, desaparecieron del pago de San Gregorio, en este término, dos mulas; una negra, con una cicatriz en el lado izquierdo del pescuezo y un lunar blanco en el lomo; otra torda-oscura, ambas de seis años y seis cuartas y media de alzada, cerradas de las manos.

Y ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de policía judicial, procedan a la busca de las mencionadas caballerías y habidas, las pongan a mi disposición, con las personas en cuyo poder se hallaren, sino justifican su legítima adquisición.

Dado en Sacedón a 21 de Octubre de 1903.—
Luis G. de la Higuera.—P. S. M.—Licd. Rogelio Ruiz.

Don Luis Gutierrez de la Higuera, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para pago de costas en causa contra Benito Lopez Avila y Florentino Lopez Torralvo, vecinos de Pareja, por lesiones mutuas, he acordado que a pública primera subasta los siguientes bienes:

De Benito Lopez.

Una casa en la villa de Pareja, calle de las Cuestas, núm. 13, que linda por derecha entrando con otra de Francisco Rebollo, izquierda un callejón y espalda casa de herederos de Galo Guerrero, la casa se compone de planta baja, principal y cámara y está tasada en 500 pesetas.

De Florentino Lopez.

Un olivar, hoy majuelo en Barrancondo, de dicho término, de caber 23'29 áreas, que linda según el amillaramiento Saliente y Mediodía llecoc, Poniente barranco y Norte herederos de Martín Peñas, y según el interesado, Saliente Dolores Peiró, Mediodía y Norte llecoc y Poniente herederos de Martín Peña, tiene 600 vides y algunos tallones y está tasada en 125 pesetas.

Una casa en dicha villa, calle de San Juan número 5, compuesta del edificio con una cuadra y dos corrales, cuya extensión consta en la siguiente forma; la casa 750 metros de longitud por 450 metros de latitud; la cuadra, en la que por encima manda el lindero Martín Tomico, tiene 360 metros de longitud y latitud, un corral, es de 28 metros cuadrados y el otro de 12 metros de igual superficie.

Los linderos son por derecha entran en un corral de Mariano Alvaro Gusano, izquierda casa de Martín Tomico y espalda y corral casa de Felipe Molina, habiéndose tasado la casa, cuadra y corrales en junto, en 375 pesetas.

El remate se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 13 de Noviembre próximo a las doce.

Se advierte, que para tomar parte en él, los licitadores presentarán su cédula personal y consignarán en depósito el 10 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de ésta y que no se han suplido los títulos de propiedad.

Dado en Sacedón a 21 de Octubre de 1903.—
Luis G. de la Higuera.—P. S. M.—Licenciado, Rogelio Ruiz.

PASTRANA.

Don Francisco Page y Torrecilla, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que a las once de la mañana del día 6 de Noviembre, se procederá en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del Municipal de Almonacid de Zorita, a la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo los bienes embargados al procesado Mariano Escobar Alcocer, para hacer efectivas parte de las responsabilidades pecuniarias que le resultan en la causa que se le siguió por hurto de leña de la propiedad de Fernando Montero, en el año pasado 1899 y cuyos bienes con su tasación se hallan insertos en el *Boletín oficial* de esta provincia, número 118 correspondiente al 2 del actual.

Se advierte a los licitadores que deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor que ofrezcan por los bienes, y exhibir su cédula personal corriente y que no existe título de propiedad.

Dado en Pastrana a 17 de Octubre de 1903.—
Francisco Page.—P. S. M.—Manuel Cuadrado Piña.

Juzgados municipales

CENTENERA.

Se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de esta villa, dotada con los derechos de arancel, tanto civil como criminal, conforme a lo dispuesto en la ley Provisional del poder judicial y Reglamento de fecha 10 de Abril de 1871.

Las personas que desean desempeñar dicho cargo, lo solicitarán dentro del plazo de treinta días a contarse desde la inserción de este anuncio que aparezca en el *Boletín oficial* de la provincia, pasado éste, se proveerá.

Centenera 22 de Octubre de 1903.—El Juez municipal, Gregorio Espada.

Guadalajara.—Taller Tipográfico de la Casa de Expositos.